

RESOLUCIÓN No. 827 del 17 de agosto de 2021

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2021"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Distrital No. 555 de 2011.

CONSIDERANDO:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB, suscribió con **ARMANDO RINCÓN BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.574.159 de Bogotá D.C el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 14 de 2021, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales en la Oficina Asesora de Planeación, para liderar las actividades necesarias que permitan la consolidación de la infraestructura tecnológica de la UAECOB en una herramienta para el cumplimiento del plan estratégico institucional."*, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) M/CTE.**

El contrato fue amparado con la Póliza No12-44-101203416 de la Compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, expedida el 25/01/2021, aprobada inicialmente el 26/01/2021.

El citado contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8 del 14 de enero de 2021 y registro presupuestal No. 41 del 25 de enero de 2021; plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 26 de enero de 2021, fijando como fecha de inicio del plazo contractual el 26 de enero de 2021 y como fecha de terminación el 25 de septiembre de 2021.

El Numeral 4º del Clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 014 de 2021, establece que la supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El numeral 1º del contrato No. 14 de 2021, establece que la forma de pago es de conformidad al estudio previo, el cual establece en el numeral 2.7 FORMA DE PAGO: *"La UAECOB pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios, mediante pagos mensuales vencidos, en la siguiente manera: a) Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique: b) Pagos mensuales vencidos por un valor de escribir (sic) en OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000,00). moneda corriente., de acuerdo con la duración del presente contrato y, c) Un último pago proporcional a los días que falten por pagar..."*

Mediante Radicado No. I-00643-2021008102-UAECOB Id: 77996 de fecha 16 de abril de 2021, la supervisión del contrato solicita la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 014 de 2021, debido al fallecimiento del contratista Armando Rincón Bernal (q.e.p.d.) que tuvo lugar el 14 de abril de 2021, según certificado de defunción **No. 10476097.**

Como consecuencia de lo anterior, con radicado I-00643-2021010942-UAECOB Id: 83133 de fecha 10 de junio de 2021, la supervisión solicita la liquidación unilateral del contrato; y con radicado No. I-00643-2021013641-UAECOB Id: 87544 de fecha 26 de julio de 2021, remite el Informe Final de Supervisión donde establece:

"(...) La Jefe de la oficina Asesora de Planeación en calidad de Supervisora del contrato 014 de 2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del "CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN", certifica que el contratista cumplió con el objeto del contrato y las obligaciones del mismo hasta el día 14 de abril de 2021, fecha en la que el contratista fallece..."

ANALISIS FINANCIERO CONTRATO 014 DE 2021

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	PERIODO FACTURADO	VALOR
3000069289	19/02/2021	26-30 ENERO DE 2021	\$ 1.416.666
3000152205	25/03/2021	01-28 DE FEBRERO DE 2021	\$ 8.500.000
TOTAL PAGOS			\$9.916.666
VALOR DEL CONTRATO			\$68.000.000
VALOR ADICIONES			\$-
VALOR TOTAL			\$68.000.000
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR			\$12.466.667
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR			\$45.616.667

Por lo anterior, la Supervisora del contrato, de conformidad con las evidencias correspondientes al mes de marzo y hasta el

Continuación de la resolución " **Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2021**

día 14 de abril de 2021, informa que se hace reconocimiento del saldo pendiente a cancelar por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.466.667). Es de anotar que, el anterior análisis se encuentra acorde al Historial de Pagos por proveedor, adjunta al presente.

De otro lado, la cláusula octava del clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la Gestión No. UAECOB-CPS-014-2021, establece como causales de liquidación:

"(...) El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: LA LIQUIDACIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE en los siguientes eventos: 1. Por muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 61 de la Ley 80 de 1993 cita: *"De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición"*, como una facultad legal para realizarlo.

De otra parte, la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente a través del concepto No. 4201814000002108 manifestó lo siguiente, respecto a los saldos que se encuentren a favor del contratista: *"(...) Una vez hecha la notificación, la Entidad Estatal deberá depositar el dinero debido al contratista fallecido en la cuenta que para el efecto este suministró, o en su defecto deberá hacer un pago por consignación de acuerdo con las reglas establecidas para ello en el Código Civil"*.

De igual forma, teniendo en cuenta que corresponde a un acto administrativo que pone fin a una actuación administrativa, se requiere de la notificación de este, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En concordancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la liquidación bilateral, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos procede a la liquidación unilateral del contrato No. 014 de 2021, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pago del saldo a favor del contratista Armando Rincón Bernal (q.e.p.d.) y la liberación de la totalidad de los saldos.

En mérito de lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO – Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2021, suscrito el 7 de febrero de 2021 entre la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos con NIT. 899.999.061-9 y **ARMANDO RINCÓN BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.159 de Bogotá D.C. de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Depositar el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.466.667)**, dinero debido al contratista fallecido en la cuenta que para el efecto este suministró, o en su defecto deberá hacer un pago por consignación de acuerdo con las reglas establecidas para ello en el Código Civil.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la liberación de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$45.616.667)**, correspondientes al registro presupuestal 41 de 2021 Contrato No. 014 de 2021.

ARTICULO TERCERO – Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de



RESOLUCIÓN No. 827

Del 17 de agosto de 2021 Hoja N.º 3 de 3

Continuación de la resolución " **Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2021** "

Salud y de Protección Social.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicho recurso deberá interponerse ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

ARTICULO QUINTO. Enviar copia de la Presente Resolución a la Oficina Asesora de Planeación y a la Subdirección de Gestión Corporativa-Coordinación Financiera de la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** para lo de su competencia.

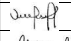
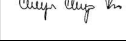

ARTICULO SEXTO. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Aprobó jurídicamente	Vanessa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó jurídicamente	Carmen Constanza Clavijo Toro	Abogada – Contratista OAJ	
Revisó y aprobó:	Norma Cecilia Sánchez Sandino	Supervisora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			